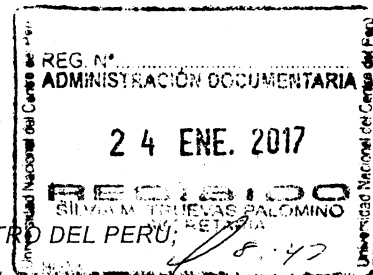


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1529-CU-2017



Huancayo, 23 ENE 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 41481 del 20 de diciembre 2016, a través del cual Sandro Guillermo Bossio Suarez, Docente Nombrado Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, interpone recurso de apelación a la Resolución N° 0816-R-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 0816-R-2016 de fecha 30 de setiembre 2016, se resuelve declarar improcedente la solicitud de reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones, presentado por Sandro Guillermo Bossio Suarez, en mérito al Informe de Asesoría Legal N° 1298-2016-OGAL/UNCP;

Que, el interesado manifiesta que en ejercicio de su derecho constitucional a la pluralidad de instancias, previsto en el Artículo 139° numeral 6 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 207° inciso b) de la Ley N° 27444, interpone recurso de apelación, a la Resolución N° 0816-R-2016, con objeto de su revisión por la segunda instancia, a fin que en ejercicio de su facultad revisora, la declare nula y modificándola, disponga la atención estimatoria a su pretensión en todos sus extremos;

Que, según Informe Legal N° 036-2017-OGAL/UNCP presentado el 11 de enero 2017, el Asesor Legal manifiesta que el Decreto Supremo N° 057-86-PCM de fecha 16 de octubre 1986, establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, incluyendo el proceso de homologación de docentes universitarios y que la Ley N° 24422, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1986, que en su Artículo 118°, establecía la observación para calcular la homologación de remuneraciones en el tiempo según el cuadro de remuneraciones contenido en la norma, con Decreto Supremo N° 107-87-PCM de fecha 27 de octubre 1987, aprueba la segunda etapa del proceso gradual del sistema único de remuneraciones, bonificaciones y pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos dentro del Decreto Legislativo N°276, cuyo cumplimiento es obligatorio en la Administración Pública, y establece que las remuneraciones de los docentes universitarios se regirán según la escala 4. El Decreto Supremo N° 028-89-PCM de fecha 30 de abril 1989, dicta las normas reglamentarias para el proceso de homologación a partir del 01 de mayo 1989; el Decreto Supremo N° 027-91-EF de fecha 17 de febrero 1991, fija la remuneración única total de las autoridades, directivos y docentes comprendidos en la Carrera Pública, a partir del 01 de febrero 1991. La Tercera Etapa se inicia con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, cuyo cuadro de equiparación fue corregido por el Tribunal Constitucional (expediente N° 0023-2007-PI/TC) Fundamento 70, que autoriza el programa de homologación, indicando que los incrementos serán aplicados desde el 01 de enero 2006, incluyendo el cuadro de equiparación de remuneraciones aplicables a los docentes nombrados a la fecha de vigencia del Decreto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1529-CU-2017

Según Sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100%, a partir de enero 2011, según las categorías que ostentan, por lo cual resulta imprescindible que a fin de otorgar la homologación de remuneraciones, reconocida por el Artículo 53° de la Ley N° 23733, esta se deba hacer en función de las normas que regulan durante su vigencia. (fundamento séptimo de la Casación N° 6419-2010-LAMBAYEQUE), mas de conformidad con lo establecido por el Artículo 5.1, deberá incoar el proceso que fija el Artículo 26.3 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, por cuanto no se tiene habilitación presupuestal para el pago específico. En consecuencia, opina por declarar improcedente el recurso de apelación a la Resolución N° 0816-R-2016, planteado por Sandro Guillermo Bossio Suarez, en ese sentido se da por agotada la vía administrativa; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de enero 2017;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación a la Resolución N° 0816-R-2016 interpuesto por **Sandro Guillermo Bossio Suarez**, Docente Nombrado Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, por los argumentos expuestos y se da por agotada la vía administrativa.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR